

RESOLUCIÓN del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+.

VISTA la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, dictada por delegación el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones con fecha de 24 de junio de 2025, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha de 26 de abril de 2023 se suscribe Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, actual Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, publicado en el DOE núm. 110, de 9 de junio de 2023.

Segundo. La financiación del citado convenio asciende a la cuantía total máxima de 1.062.561,66 €, destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 6 técnicos en Intervención Social)	219.588,76 €	226.763,38 €	234.700,01 €	242.914,51 €	923.966,66 €
-RETRIBUCIONES SALARIALES	165.602,38 €	171.013,11 €	176.998,50 €	183.193,45 €	696.807,44 €
-COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	53.986,38 €	55.750,27 €	57.701,51 €	59.721,06 €	227.159,22 €
II. GASTOS					



Cofinanciado por la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



CORRIENTES DE ACTUACIONES	32.938,31 €	34.014,51 €	35.205,00 €	36.437,18 €	138.595,00 €
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	23.056,82 €	23.810,16 €	24.643,50 €	25.506,02 €	97.016,50 €
MATERIAL DE OFICINA	6.587,66 €	6.802,90 €	7.041,00 €	7.287,44 €	27.719,00 €
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	3.293,83 €	3.401,45 €	3.520,50 €	3.643,72 €	13.859,50 €
TOTAL	252.527,07 €	260.777,89 €	269.905,01 €	279.351,69 €	1.062.561,66 €

Tercero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de 1.062.561,66 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	252.527,07 €
2024	260.777,89 €
2025	269.905,01 €
2026	279.351,69 €



Cofinanciado por la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



Cuarto. Con fecha de entrada de 31 de marzo de 2025 y 21 de mayo de 2025 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura, el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, presenta documentación justificativa económica y técnica de ejecución del programa CRISOL por importe de 93.422,45 €, el cual sumado al importe justificado referido al primer 50 % de la anualidad 2024 (156.262,76 €) asciende a un total de gastos realizados y efectivamente pagados por importe de 249.685,21 €. Dicho importe justificado se corresponde con el 95,75 % de la cuantía prevista para el año 2024 con cargo al citado convenio (260.777,89 €), siendo este importe total inferior al 100% de la cuantía prevista para la anualidad 2024. Así, el certificado de ingresos, gastos y pagos, conforme al anexo I del convenio, firmado por el interventor con visto bueno del Vicepresidente del IMSS del ayuntamiento, certifica que:

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad 2024, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de 93.422,45 €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual al 35,83% de la financiación de la referida anualidad, (...)

Quinto. Comprobado por este órgano gestor la justificación presentada por el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, se verifica que de los gastos y pagos realizados y presentados se corresponden con la actividad subvencionada y estos se ajustan, con carácter general, al presupuesto del programa. Estos gastos y pagos correctamente justificados se corresponden, junto al importe justificado del primer 50 % de la anualidad 2024 (156.262,76 €) con el 95,75 % (249.685,21 €) de la cuantía total máxima prevista para la anualidad 2024 (260.777,89 €) y que los resultados conseguidos se ajustan al contenido y a los objetivos del programa subvencionado. Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose:

	CUANTÍA APROBADA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA JUSTIFICADA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (100%)
PRIMER 50%	130.388,94 €	156.262,75 €
SEGUNDO 50%	130.388,95 €	93.422,45 €
TOTAL	260.777,89 €	249.685,21 €
TOTAL SIN JUSTIFICAR O JUSTIFICADO INSUFICIENTEMENTE (diferencia entre cuantía abonada y cuantía justificada)		11.092,68 €

Sexto. Teniendo en cuenta que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha realizado pagos correspondientes al año 2024, por importe de **260.777,89 €**, y que el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz ha justificado gastos y pagos por importe de **249.685,21 €**, resulta una cantidad sin justificar de **11.092,68 €**, lo que supone una pérdida de derecho al cobro por dicha cantidad, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.



Cofinanciado por la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



La cláusula cuarta del convenio regula el Pago y Justificación de la subvención, disponiendo en su apartado 1.3, que: *“Cuantía correspondiente al año 2025: a) Un primer abono, correspondiente al 50% de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive. En el supuesto de que el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.*

Asimismo, la cláusula duodécima del convenio señala lo siguiente: *“2º. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el IMSS se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.”*

Séptimo. Con fecha de 2 de junio de 2025 se dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, notificado mediante registro electrónico el 5 de Junio de 2025 a la entidad beneficiaria. En el citado acuerdo de inicio se acuerda:

“Primero. Iniciar el procedimiento **de declaración de pérdida de derecho** al cobro parcial de la subvención concedida al IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al IMSS del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, suscrito con fecha de 26 de abril de 2023, por importe de **11.092,68 €**, correspondiente a la diferencia entre la cuantía total abonada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo al pago del 100% de la subvención prevista para la anualidad 2024 (**260.777,89 €**) y la cuantía justificada por el citado IMSS del Ayuntamiento de Badajoz (**249.685,21 €**), de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.”

“Segundo. La cantidad de **11.092,68 €**, se deducirá del primer abono correspondiente al 50% de la cuantía de la anualidad 2025 (134.952,51 €), de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado primero



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



punto 1.2 letra a) párrafo segundo del convenio suscrito el 26 de abril de 2023, resultando una cantidad para el **reconocimiento de la obligación y propuesta de pago** a favor del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, por importe de **(134.952,51 € - 11.092,68 €= 123.859,83 €)** con cargo a la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026.”

Octavo. Asimismo, en el citado acuerdo de inicio se concede al IMSS del Ayuntamiento de Badajoz un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de su notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, transcurrido el plazo de formulación de alegaciones y presentación de documentación previsto en el citado acuerdo de inicio, este órgano instructor no ha recibido al respecto comunicación o notificación alguna por parte del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, procediéndose a emitir la correspondiente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver el procedimiento.

De conformidad con los artículos 9 y 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano competente para conceder subvención y por ende para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. Fondo del asunto.

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta ley.

La cláusula cuarta del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, establece en el apartado primero punto 1.3 que: “*Cuantía correspondiente al año 2025: a) Un primer abono, correspondiente al 50% de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de marzo del 2025, inclusive. En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2024, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.*”

Asimismo, la cláusula duodécima del convenio señala lo siguiente: “*2º. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el IMSS se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*”

De conformidad con lo establecido, procede la declaración de incumplimiento por no justificar o justificar insuficientemente los gastos y pagos relativos al segundo abono de la anualidad 2024 y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro parcial de la cantidad de **11.092,68 €** satisfecha y no aplicada en el año 2024, que se deducirá del primer abono correspondiente al 50% de la cuantía total para el año 2025; por concurrir causa contemplada en la cláusula cuarta del Convenio de 26 de abril de 2023.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones anteriormente mencionadas, procede el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la cantidad de **123.859,83 € (134.952,51 € - 11.092,68 € = 123.859,83 €)** cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar (50% de la cuantía total para el año 2025) y deducida del primer abono de la anualidad de 2025.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+,

RESUELVO

Primero. La finalización del procedimiento de **declaración de pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida** al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, al amparo del Convenio de 26 de abril de 2023, por el que se instrumenta la concesión



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, suscrito con fecha de 26 de abril de 2023, declarando **su procedencia en la cantidad de 11.092,68 €**, correspondiente al 100% de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2024 y no justificada, por concurrir causa contemplada en la cláusula cuarta apartado 1.3 del citado convenio.

Segundo. La cantidad de **11.092,68 € se deducirá del primer abono de la anualidad 2025**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado 1.3 del Convenio de 26 de abril de 2023, resultando una cantidad para el **reconocimiento de la obligación y propuesta de pago** a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, por importe de **123.859,83 €**, con cargo a la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notificar la presente resolución de forma individual a las entidades interesadas conforme al artículo 9.5 del Decreto 93/2013, de 4 de junio y de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



Mérida, a fecha de firma electrónica.
La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia
P.D., Resolución de 25/09/2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre.
Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia
MARIA TERESA ANGULO ROMERO



Cofinanciado por
la Unión Europea

8

Csv:	FDJEX9UZVQJ43HPD2L36AX7SSK6KEW	Fecha	25/06/2025 11:45:11	
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	